

# SENADO CONSERVADOR

SESION 102, EN 21 DE JULIO DE 1824

PRESIDENCIA DE DON RAMON FREIRE

**SUMARIO.**—Facultades extraordinarias al Supremo Director, suspension del Senado i convocacion de un Congreso Nacional.—Acta.

## ACUERDOS

Se acuerda:

En atencion a las actuales circunstancias políticas i militares, suspender las sesiones del Senado. (*V. sesion del 19 de Julio de 1824 i del 1.º de Enero de 1825.*) Encargar esclusivamente al Supremo Director por el término de tres meses la administracion del Estado i la planteacion de la Constitucion, con facultad para suspender aquellos artículos que le ofrezcan dificultades. (*V. sesiones del 26 bis de Abril, del 19 de Julio i del 13 de Diciembre de 1824 i del 20 de Febrero de 1825*) i que al fin de este término o se convoque un Congreso Nacional o se reinstale el Senado. (*V. sesion del 1.º de Enero de 1825.*)

## ACTA (1)

En la ciudad de Santiago de Chile a veintiuno de Julio de mil ochocientos veinticuatro años,

(1) Esta pieza la hemos transcrito del opúsculo impreso a que hemos aludido en una nota de mas arriba. (*Nota del Recopilador.*)

hallándose el Senado pleno reunido al Excmo. Supremo Director, en sesion extraordinaria, i habiéndose puesto en consideracion las difíciles circunstancias del día, así por lo respectivo a la administracion interior, como especialmente por las actuales críticas circunstancias exteriores, así militares como políticas, que imperiosamente exigen la reconcentracion de la administracion, i la mas fácil espedita ejecucion de los negocios; despues de repetidas sesiones en que se han oido las esposiciones de todos los Ministros de Estado, se acordó i sancionó lo siguiente: Que S. E., el Supremo Director, se encargue esclusivamente de la administracion del Estado por el término perenterio de tres meses, suspendiendo entretanto el Senado sus funciones para que en dicho término proceda S. E. a proveer todas las ocurrencias urjentes, i a hacer efectiva la Constitucion del Estado; i en el caso que algunas dificultades insuperables exijan la suspension i consulta de algunos de los artículos, pueda verificarlo, reservando al término de los tres meses anunciados el consultar a un Congreso Jeneral de la Nacion, para cuyo acto le faculta el Senado, o a esta misma autoridad legislativa (que de hecho debe reunirse al término señalado,) si no halla S. E. por necesaria i conveniente la reunion de nuevo Congreso.

Así lo acordaron i firmaron. —RAMON FREIRE. —*Fernando Errázuriz.*—*Juan Egaña.*—*Agustín de Eyzaguirre.*—*José Antonio Ovalle.*—*Diego Antonio Elizondo.*—*José Tomás Ovalle.*—*Joaquín Prieto.*—*Doctor Gabriel Ocampo,* secretario.